

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA SOBRE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA RECONOCER EL GRADO DE DEPENDENCIA A LAS PERSONAS Y EL ACCESO AL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, los proyectos de disposiciones de carácter general que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.

Lo establecido en el citado artículo es también de aplicación a los proyectos de disposiciones de carácter general que se sometan a la aprobación del Consell, en consideración a que el mismo se encuentra entre aquellos preceptos que, de acuerdo con la disposición final primera de la citada Ley, se han dictado en virtud de la competencia del Estado para regular las condiciones básicas que garantizan la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales, a que se refiere el artículo 149.1.1 de la Constitución.

Por ello, se emite el presente informe sobre el impacto de género del proyecto de Decreto del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema valenciano para las personas en situación de dependencia.

Primero.- Sobre la base del principio de igualdad contemplado en el artículo 14 de la Constitución, el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana contiene diversas referencias a la igualdad entre mujeres y hombres. Así, el artículo 10.3 establece que la igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los ámbitos, en particular en materia de empleo y trabajo, constituye uno de los ámbitos en los que debe centrarse primordialmente la actuación de la Generalitat; asimismo, el artículo 11 establece que "la Generalitat, conforme a la Carta de Derechos Sociales, velará en todo caso para que las mujeres y los hombres puedan participar plenamente en la vida laboral, social, familiar y política sin discriminaciones de ningún tipo y garantizará que lo hagan en igualdad de condiciones"; el artículo 49.1.26 atribuye a la Generalitat competencia exclusiva en materia de promoción de la mujer; y, finalmente, la disposición adicional cuarta determina que "las instituciones y administraciones de la Generalitat evitarán utilizar en sus expresiones públicas un lenguaje que suponga menoscabo o minusvaloración para cualquier grupo o persona por razón de su sexo o cualquier otra condición social cuyo tratamiento diferenciado esté vetado por nuestro ordenamiento constitucional".

Segundo.- Debe también hacerse referencia al artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, que establece como criterio general de actuación de los poderes públicos, la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas, así como al artículo 48 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que establece que "las Administraciones Públicas pondrán en marcha los medios necesarios para que toda norma o escrito administrativo respete en su redacción las normas relativas a la utilización de un lenguaje no sexista."



Tercero.- Las citadas disposiciones se han tenido en cuenta en la elaboración del proyecto de Decreto del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.

Por tal motivo, el impacto del proyecto de Decreto que se promueve es, desde la perspectiva de las políticas de género, positivo, al no existir desigualdades de partida en relación con la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

Valencia, 14 de diciembre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA



Mercé Martínez i Llopis

